

LIC. FRANCISCO CORTES PEREZ

NOTARIO PUBLICO No. 23



ABDIANO No. 143
08-56

JIQUILPAN DE JUAREZ, MICH.

DOMICILIO
GENERAL ORNELAS No. 71
TEL. 3-08-84

NOTARIO PUBLICO DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS.--En la Ciudad de Jiquilpan de Juárez, del Estado de Michoacán de

Ocampo, siendo las ~~diecisiete~~ ^{diecinueve} de Agosto de mil novecientos noventa y siete, ante mí, LI

CENCIADO FRANCISCO CORTES PEREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTITRES DEL ESTADO, EN EJERCICIO EN ESTA MUNICIPALIDAD Y DISTRITO, con residencia en ésta Ciudad, COM

PARECIERON: De una parte, la señora CAROLINA MUNGUÍA -

NAVA, de ochenta años de edad, casada, dedicada a las labores del hogar, briginaria de San Antonio Guaracha, Michoacán y vecina de ésta Ciudad, con domicilio en la casa número setenta y dos de la Avenida Lázaro Cárdenas; y, de la otra, la señora MARIA GUADALUPE NAVARRO

SANCHEZ, de treinta y seis años de edad, casada, dedicada a las labores del hogar, originaria y vecina de la Ciudad de Sahuayo, Michoacán, con domicilio en la casa número doscientos ochenta y uno de la Calle José Martí

quienes se identifican con la Credencial para votar con Fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral

Registro Federal de Electores; ambas comparecientes de nacionalidad mexicana, personas de mi conocimiento y con capacidad legal para contratar y obligarse de lo --

que se dá fé, pues por lo que respecta a la vendedora -- por tratarse de una persona de avanzada edad, a mi juicio se encuentra con capacidad legal para contratar y --

obligarse, pues por sus movimientos, actos y expresiones y manera de pensar son completamente normales, lo mismo que la compradora y de que expresamente manifestaron estar exentas en el pago del Impuesto Federal sobre la Renta, lo que expusieron bajo protesta de decir verdad y --

DIJERON: Que han celebrado un contrato privado de compra venta de un inmueble, el que para su debida formalidad lo hacen constar en éste instrumento que sujetan a las siguientes, -- -- -- C L A U S U L A S : -- -- --

que se dá fé, pues por lo que respecta a la vendedora -- por tratarse de una persona de avanzada edad, a mi juicio se encuentra con capacidad legal para contratar y --

obligarse, pues por sus movimientos, actos y expresiones y manera de pensar son completamente normales, lo mismo que la compradora y de que expresamente manifestaron estar exentas en el pago del Impuesto Federal sobre la Renta, lo que expusieron bajo protesta de decir verdad y --

DIJERON: Que han celebrado un contrato privado de compra venta de un inmueble, el que para su debida formalidad lo hacen constar en éste instrumento que sujetan a las siguientes, -- -- -- C L A U S U L A S : -- -- --

que se dá fé, pues por lo que respecta a la vendedora -- por tratarse de una persona de avanzada edad, a mi juicio se encuentra con capacidad legal para contratar y --

obligarse, pues por sus movimientos, actos y expresiones y manera de pensar son completamente normales, lo mismo que la compradora y de que expresamente manifestaron estar exentas en el pago del Impuesto Federal sobre la Renta, lo que expusieron bajo protesta de decir verdad y --

DIJERON: Que han celebrado un contrato privado de compra venta de un inmueble, el que para su debida formalidad lo hacen constar en éste instrumento que sujetan a las siguientes, -- -- -- C L A U S U L A S : -- -- --

que se dá fé, pues por lo que respecta a la vendedora -- por tratarse de una persona de avanzada edad, a mi juicio se encuentra con capacidad legal para contratar y --

obligarse, pues por sus movimientos, actos y expresiones y manera de pensar son completamente normales, lo mismo que la compradora y de que expresamente manifestaron estar exentas en el pago del Impuesto Federal sobre la Renta, lo que expusieron bajo protesta de decir verdad y --

PRIMERA.-Manifiesta la señora CAROLINA MUNGUÍA NAVA, que por compra que le hizo a la señora MARIA DEL CARMEN RAVELO DE MACIAS, según lo demuestra con la escritura privada número DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO de fecha nueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, pasada ante la fé del Licenciado Jorge Sandoval García, Notario Público Número Treinta y dos, en ejercicio en la Ciudad de Sahuayo, Michoacán, que doy fé tener a la vista debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad raíz en el Estado bajo el NUMERO NOVENTA Y CUATRO, TOMO TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS, LIBRO DE PROPIEDAD CORRESPONDIENTE A ESTE DISTRITO DE JIQUILIPAN, es dueña en pleno dominio y pacífica posesión de un Lote urbano marcado con el número TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, Manzana "S" ubicado en la esquina que forman las Calle de Felix Ireta y José Gutiérrez, Manzana (24), Sector (10) del Fraccionamiento "LLANOS DE SAHUAYO" actualmente, antes ubicado en la esquina que forman las Calles sin nombre de la Ciudad de Sahuayo, Michoacán, que mide y linda: ORIENTE, VEINTICINCO METROS, con lote número Trescientos Noventa y Cuatro; PONIENTE, VEINTICINCO METROS, con la Calle Felix Ireta; NORTE, SIETE METROS, con el lote número trescientos Setenta y Seis y SUR, SIETE METROS, con la Calle José Gutiérrez de su ubicación, teniendo una extensión superficial de CIENTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.---SEGUNDA.---Continúa diciendo la señora CAROLINA MUNGUÍA NAVA, que el inmueble anteriormente descrito y deslindado, libre como esta de todo censo o hipoteca, al corriente en el pago de sus contribuciones, con todas sus entradas y salidas, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas y con todo cuanto de hecho y de derecho le toca y corresponde, lo cede en venta real y enajenación perpetua y definitiva en favor de la señora MARIA GUADALUPE NAVARRO SANCHEZ, quien compra para sí, respondiendo la vendedora de la evicción y saneamiento de la presente venta en la forma y términos de ley.

TERCERA.-El precio de la operación de compra-venta de inmueble, es la cantidad de VEINTIUN MIL PESOS MONEDA NACIONAL